

DECRETO N° **0662**

NEUQUÉN, 26 JUN 2002

El Expediente TMF N° 574 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor LUIS ARMANDO MATUS, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito previstas en los Artículos 270°), 202°), 244°) Inciso "n" y 21°) del régimen de penalidades para las faltas de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado interponé recurso de apelación y nulidad contra la sentencia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor LUIS ARMANDO MATUS (fs. 26/27), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 286/02, manifestando que los argumentos utilizados por el imputado en su apelación carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida; no acompaña elemento probatorio alguno que permita corroborar sus dichos, correspondiendo en consecuencia la aplicación del Artículo 355°), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según la cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que respecto del recurso de nulidad corresponde su rechazo, por cuanto el recurrente se encuentra debidamente citado (fs. 1) a efectos de acompañar la documentación que hace a su derecho, habiendo el infractor dejado de usar tal derecho;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso de nulidad interpuesto por el señor LUIS ARMANDO MATUS, por cuanto el expediente de marras se ha sustanciado conforme el principio del debido proceso y del derecho de defensa consagrados por el Artículo 18°) de la Constitución Nacional y de las normas estatuidas por la Ordenanza de Procedimiento Contravencional N° 3149 y en

...//12°

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

...///2°

relación al recurso de apelación articulado, el mismo debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia; por lo que debe confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

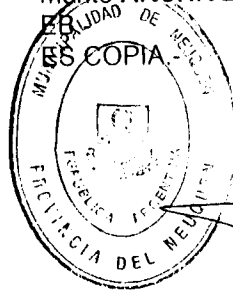
**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación y nulidad presentado por el ----- señor LUIS ARMANDO MATUS; por no poseer argumentos lógicos, sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 286/02.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



*Maria Luisa Herrera*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-